



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00170

Demandante: BANCOLOMBIA S. A.

Demandado: ANGELICA MARIA CARDENAS MOLLER.

El doctor VALENTINA CORREA CASTRILLON, actuando como apoderada del banco demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas del crédito que aquí se cobra, que se encontraban atrasadas, por parte de la demandante.

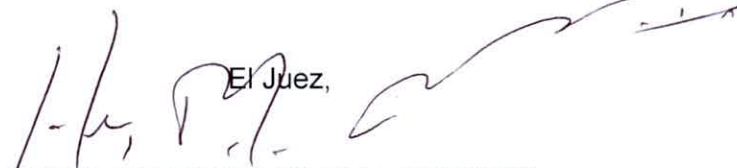
Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada y se deje constancia, que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S. A.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, por parte de la demandada.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
3. Desglósense los documentos base de la acreencia y hágase entrega de los mismos a la entidad demandante, a través de su apoderada o de quien se autorice para recibirlos; dejando constancia que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.
4. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 090, hoy 8 de junio de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.